

a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en Mirador de la Sierra, número 5 anteriormente segunda transversal, avenida de Diar, de Granada, solicitada por su propietario, don Vicente Alonso García

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Méndez Núñez, número 6, de Almería, de don José Muñoz Sumatré.

Ilmo. Sr. Visto el expediente AL-VS-278/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Muñoz Sumatré, de las dos viviendas sitas en pisos primero y segundo de la calle Méndez Núñez, de Almería;

Resultando que según la escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Almería don José González Casanova, con fecha 13 de febrero de 1964, bajo el número 281 de su protocolo, por el señor Muñoz Sumatré, la indicada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 170, tomo 780, libro 422 de Almería, 10 de la Sección 1.ª, finca número 862, inscripción segunda;

Resultando que, con fecha 7 de julio de 1962, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose, con fecha 10 de julio de 1964, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 60.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su apli-

cación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de Protección Oficial sitas en pisos primero y segundo de la finca número 6 de la calle Méndez Núñez, de Almería, solicitada por don José Muñoz Sumatré.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 8 de noviembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de noviembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Toledo.—Proyecto de delimitación del polígono «Toledo» (ampliación).—Fué aprobado conforme a la siguiente delimitación:

•Sector A y B.—Situación del punto de partida. El punto de partida 1 del sector A está situado en el ferrocarril de Castillejo a Toledo y coincide con el vértice H de la delimitación existente. El punto de partida 4 del sector B coincide con el vértice L de la delimitación existente.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	Unico	O-SO	—	910	Línea recta en su principio con longitud de 510 metros, que enlaza con trozo curvo de 150 metros de desarrollo y continúa con trozo recto de 250 metros
2-3	Unico	NE-SO	335°	237	Es una línea recta que coincide con parte del lado I-J de la delimitación existente
3-4	Unico	E-NO	270°	900	Este lado está compuesto por curvas enlazadas consecutivamente y coincide en todo el lado I-H de la delimitación existente.
4-5	Unico	SO-NE	—	572	Línea recta, que es una parte del lado L-K de la delimitación existente.
5-6	Unico	NO-SE	298°	812	Es una línea recta
6-7	Unico	E-O	300°	(En 900 arranque) 594	Es una línea compuesta por curva y contracurva y un pequeño trozo recto que las enlaza.
7-8	Unico	SO-NE	—	594	Es también una recta que coincide con parte del lado M-N de la delimitación existente.
8-4	Unico	SE-NO	110°	200	Es recto y coincide exactamente con el lado M-L de la delimitación existente.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y los ángulos se han medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie delimitada aproximada del sector A es de 186.000 metros cuadrados y la del sector B de 321.300 metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodora López.